



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2722

ARMENIA, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022

PAG 1

CONTENIDO

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE EMPRÉSTITO Y
PIGNORACIÓN DE RENTAS N. FINDETER: CON-ET-061
MUNICIPIO: 01 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2021,
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO
Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL –
FINDETER S.A.**

(Pág.2-8)

RESOLUCIÓN NÚMERO 426 DE 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EXALTACIONES A LOS JÓVENES DEL
MUNICIPIO DE ARMENIA”**

(Pág.9-11)

OTOSÍ N. 2 AL CONTRATO DE EMPRÉSTITO Y PIGNORACIÓN DE RENTAS N. FINDETER: CON – ET – 061 MUNICIPIO: 01 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL - FINDETER S.A.

EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDIO, representado en este acto por **JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES**, identificado con C.C. No. 7.559.245 de Armenia, Quindío, elegido popularmente como Alcalde de Armenia para el período 2020-2023, posesionado mediante Acta N. 001 de la Notaría Primera del Circuito de Armenia el día 29 de diciembre de 2019, con efectos fiscales y administrativos a partir del 1 de enero de 2020, encontrándose debidamente facultado a través de la autorización dada por Concejo Municipal de Armenia mediante el Acuerdo municipal No. 211 de 10 de agosto de 2021 debidamente sancionado por el señor alcalde el día 11 de agosto de 2021 y publicado en la Gaceta municipal N. 2552 del 12 de agosto de 2021 conforme lo certifica el Secretario de las TIC del municipio de Armenia, mediante el cual se autorizó el endeudamiento y el monto del mismo y se facultó al señor Alcalde para celebrar el **CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO Y DE PIGNORACIÓN DE RENTAS** y ofrecer las garantías, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, documentos que hacen parte integral del mismo (en adelante "**EL DEUDOR**"); y de la otra parte, La **FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL - FINDETER**, Sociedad de Economía Mixta, organizada como establecimiento de crédito legalmente constituida con domicilio principal en Bogotá D.C., identificada con el NIT 800.096.329-1, constituida por Escritura Pública No. 1570 del 14 de mayo de 1990 de la Notaría 32 del Circuito de Bogotá D.C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, sociedad de economía mixta del orden nacional de conformidad con el Decreto 4167 de 2011, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y vigilada por la Superintendencia Financiera con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada en este acto por **LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.898.796 de Envigado, en su calidad de Secretaria General, todo lo anterior de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia (en adelante "**EL ACREEDOR**"), y en conjunto con **EL DEUDOR** (en adelante las "**Partes**") hemos decidido celebrar el presente Otrosí N. 2 al **CONTRATO DE EMPRÉSTITO Y PIGNORACIÓN DE RENTAS N. FINDETER: CON – ET – 061 MUNICIPIO: 01 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2021**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el 30 de diciembre de 2021, las partes suscribimos el Contrato de empréstito interno y de pignoración de rentas N. Findeter: CON – ET – 061- MUNICIPIO: 01, el cual tiene por objeto:

"(...) EL ACREEDOR ha acordado para con EL DEUDOR, suscribir un CONTRATO DE EMPRÉSTITO bajo la modalidad de crédito directo interno con pignoración de rentas, con tasa compensada, en el marco del Decreto Legislativo 468 de 2020, con cargo a la línea de crédito directo "Compromiso.Reactivación Colombia - Tramo II" del ACREEDOR (...)"

2. Que el trece (13) de junio de 2022 se suscribió Otrosí N. 1 al Contrato de empréstito interno y de pignoración de rentas N. Findeter: CON – ET – 061- MUNICIPIO: 01, a través del cual se modificó la cláusula séptima del Contrato en el sentido de ampliar el plazo del primer desembolso de los recursos.
3. Que EL DEUDOR, mediante oficio N. AM-PGG-958 del 04 de agosto de 2022, solicitó modificar el contrato en el sentido de retirar el proyecto de inversión "Construcción, reparación, mantenimiento y ampliación de la infraestructura turística del Municipio" y redistribuir los recursos asignados a éste, al proyecto denominado "Construcción, reparación, mantenimiento e instalación de la infraestructura recreo deportiva del Municipio", conforme con lo aprobado por el Concejo municipal a través del Acuerdo No. 245 del 2 de agosto de 2022.

Que dicha solicitud fue presentada ante el Comité de Crédito Administrativo de Findeter, el 12 de agosto de 2022, el cual decidió aprobar (Acta N. 43) la solicitud del DEUDOR indicando en la respectiva comunicación dirigida al municipio, en la que se define lo siguiente:

1. Se aprueba el cambio de FINALIDAD, USO Y DESTINO DEL CRÉDITO de Acuerdo a los cambios propuestos por el municipio y generar el respectivo otrosí al Contrato de Empréstito Interno y de Pignoración de Rentas N.: Findeter: CON -ET- 061 – Municipio: 01 del 2021 que registre los cambios respectivos, los cuales consisten en:

OTROSÍ N. 2 AL CONTRATO DE EMPRÉSTITO Y PIGNORACIÓN DE RENTAS N. FINDETER: CON – ET – 061 MUNICIPIO: 01 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL - FINDETER S.A.

- a. Retirar el Proyecto N.(4) : "Construcción, reparación, mantenimiento y ampliación de la infraestructura turística del Municipio", estipulada en el contrato de la referencia por valor de \$ 6.000.000.000.
- b. Redistribuir el recurso retirado al Proyecto N. 4 en el Proyecto N. 3 "Construcción, reparación, mantenimiento e instalación de la infraestructura recreo deportiva del Municipio", quedando este en un valor de: \$ 20.000.000.000.

La actividad que se adiciona en este Proyecto N. 3 es la adecuación de los escenarios deportivos de la pista de BMX y la bolera a fin de que estos cumplan con los estándares exigidos por el gobierno Nacional además de los estándares internacionales de cada categoría.

4. Que por las consideraciones aquí fijadas, las partes acordamos modificar el Contrato de Empréstito interno y de pignoración de rentas N. Findeter: CON – ET – 061 - MUNICIPIO: 01 del día 30 de diciembre de 2021 y suscribir el presente Otrosí N. 2, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. – Modificar el ítem de FINALIDAD, USO Y DESTINO del CUADRO DE CONDICIONES GENERALES del Contrato de Empréstito Interno y de Pignoración de Rentas N.: Findeter: CON -ET- 061 – Municipio: 01 del 2021, el cual quedará así:

"FINALIDAD, USO Y DESTINO DEL CRÉDITO:

Financiar actividades de 3 proyectos de inversión que se encuentran incluidos en los diferentes sectores del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023: "Armenia Pa' Todos", encaminados a la reactivación económica y la generación de empleo, con el fin de conjurar los efectos de la crisis que dio lugar a la declaratoria del estado de emergencia y aliviar la presión originada en la reducción de los ingresos, cuyas actividades concretas se describen a continuación:

PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES A FINANCIAR

1. **Proyecto:** Construcción, Mantenimiento y Obras complementarias a la infraestructura vial tanto urbana como rural del municipio

Código del proyecto: 2020630010109

Valor: \$20.000.000.000

Fuente: Crédito

Actividades: Este proyecto se encuentra localizado en el casco urbano en diferentes sectores ubicados en el sur, el occidente y el Norte de la ciudad de Armenia y abarca la intervención en las vías que se encuentran afirmadas y en algún caso escasamente conformadas en mal estado, presentando sobre todo en épocas de invierno dificultad para el tránsito de las mismas y con el objetivo de garantizar rutas de movilidad en buen estado, por lo que conforme al diagnóstico realizado, las vías que serán intervenidas son:

No	ODIRECCIÓN	ÁREA
----	------------	------

OTROSÍ N. 2 AL CONTRATO DE EMPRÉSTITO Y PIGNORACIÓN DE RENTAS N. FINDETER: CON – ET – 061 MUNICIPIO: 01 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL - FINDETER S.A.

			LONGITUD APROX ML	ANCHO APROX M ²	TOTAL, M ²
1	BARRIO LA CASTILLA	TRAMO 1	89.06	6.2	552.17
		TRAMO 2	93.72	6.2	581.06
2	BARRIO BOSQUE DE PINARES		163.82	7	1,146.74
3	ENTRADA URBANIZACION CHILACOA		58.14	6	348.84
4	ENTRADA ZONOSIS		372.88	6	2,237.28
5	URBANIZACION MARBELLA		294.23	7	2,059.61
6	BARRIO PUERTO ESPEJO	TRAMO 1	249.91	9	2,249.19
		TRAMO 2	67.97	6.5	441.81
7	BARRIO 7 DE AGOSTO MZ 7		35.4	6.6	233.64
8	BARRIO JUBILEO ENTRE MZ 2 Y MZ 4		83.94	6	503.64
9	BARRIO LA ALHAMBRA MZ 10		81.01	6	486.06
10	BARRIO VIRGINIA MZ 26		97.52	4.5	438.84
11	BARRIO NUEVO ARMENIA MZ D		21.41	4	85.64
12	BARRIO MERCEDES DEL NORTE ENTRE MZ 20-21y 21-22	TRAMO 1	106.5	5.2	553.8
		TRAMO 2	81.9	5	409.5
13	CARRERA 24 CON CALLE 9		34.76	5	173.8
14	AVENIDA 14 DE OCTUBRE DESDE GLORIETA SETTA A GLORIETA JEEP WILLYS	Sentido Norte-Sur	1,360.00	7.8	10,608.00
		Sentido Sur-Norte	1,360.00	7.8	10,608.00
15	AVENIDA 14 DE OCTUBRE Y CALLE 30 - DESDE GLORIETA SINAI A MERCAR	Sentido Norte-Sur	1,270.00	7.6	9,652.00
		Sentido Sur-Norte	1,270.00	7.6	9,652.00
16	MANZANA 16 BARRIO CIUDAD DORADA		66.00	5	330.00
	MANZANA 34 BARRIO CIUDAD DORADA FRENTE A LA IGLESIA RENACER		10	2.7	27.00
	MANZANA 22y 23 BARRIO CIUDAD DORADA		40	7	280.00
17	CALLE 28 ENTRE CARRERA 21 Y 22		130	5	650.00
TOTAL			7,438.17		58,676.62

Todo lo anterior tiene como objetivo garantizar las rutas de **movilidad** en buen estado en todas las épocas del año para la población beneficiada.

2. Proyecto: Construcción, ampliación y mejoramiento del espacio público
Código del proyecto: 2020630010107
Valor: \$20.000.000.000
Fuente: Crédito
Actividades: Para este proyecto se encuentra priorizada la realización de los estudios, diseños y la construcción del Colector la Florida en el municipio de Armenia, que es receptora de la Quebrada San Nicolás y Río Quindío.

OTROSÍ N. 2 AL CONTRATO DE EMPRÉSTITO Y PIGNORACIÓN DE RENTAS N. FINDETER: CON – ET – 061 MUNICIPIO: 01 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL - FINDETER S.A.

Para el manejo de aguas residuales se realizará la construcción de Colector Quebrada La Florida y construcción de redes secundarias de los vertimientos sobre las laderas de su área de influencia, en las cuales cuenta con una información base a corregir descrita a continuación:

- Quebrada La Florida recibe 74 vertimientos puntuales, en una longitud aproximada de 13 km.
- Quebrada San Nicolás recibe 09 vertimientos puntuales, en una longitud aproximada de 1.5 km.
- Río Quindío recibe 06 vertimientos puntuales y 02 vertimientos de la Quebrada Innominada que tributa al mismo con una longitud aproximada de 2.8 km.

CRONOGRAMA DE INVERSIÓN DE OBRAS PSMV 2020-2029

Año ejecución	PROYECTO	LONGITUD ML	No VERTIMIE
2021	COLECTOR QUEBRADA LA FLORIDA	2933	12
2022	COLECTOR QUEBRADA LA FLORIDA	3453	21
2023	COLECTOR QUEBRADA LA FLORIDA	2756	25
2024	COLECTOR QUEBRADA LA FLORIDA	2152	14
2025	COLECTOR QUEBRADA LA FLORIDA	338	
2025	COLECTOR RIO QUINDÍO	2813	8
2026	EMISOR FINAL COLECTOR LA FLORIDA	1367	2
2026	COLECTOR QUEBRADA SAN NICOLÁS	1536	9

Fuente Resolución CRQ 1592 de 2020, PSMV 2020-2029

Todo lo anterior tiene el objetivo de proteger el medio ambiente, garantizar una vida saludable, disponibilidad y gestión sostenible del agua y el saneamiento para el bienestar de los habitantes del municipio de Armenia y promover esquemas que proporcionen soluciones efectivas y sostenibles en materia de acceso, continuidad y calidad de los servicios de agua potable y saneamiento básico, dado que actualmente el Municipio no cumple con el porcentaje de cumplimiento de las actividades para la reposición y/o optimización de alcantarillado, colectores, interceptores, emisarios finales y plantas de tratamiento de aguas residuales planificadas y comprometidas en el PSMV.

3. Proyecto: Construcción, reparación, mantenimiento e instalación de la Infraestructura Recreo deportiva del Municipio

Código del proyecto: 2020630010173

Valor: \$ 20.000.000.000

Fuente: Crédito

Actividades: En el marco de la realización de los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Para Nacionales 2023 a ejecutarse en el Eje Cafetero, la ciudad de Armenia, debe adecuar escenarios deportivos de acuerdo a lo establecido por el Ministerio del Deporte, para que, de esta manera, la ciudad pueda ser sede de los juegos, lo cual contribuirá al mejoramiento, social, económico, cultural y en general al mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes.

Por lo anterior se intervendrá la infraestructura los escenarios deportivos principales del Municipio de Armenia para ser actualizados de acuerdo con la Normatividad vigente, teniendo en cuenta parámetros como

OTROSÍ N. 2 AL CONTRATO DE EMPRÉSTITO Y PIGNORACIÓN DE RENTAS N. FINDETER: CON – ET – 061 MUNICIPIO: 01 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL - FINDETER S.A.

movilidad, normatividad, regulación de disciplinas, y dotación de los escenarios y usos complementarios, por lo cual los escenarios a intervenir serán:

<p><u>Escenario:</u> ESTADIO DE ATLETISMO. <u>Construcción:</u> 24000 m2. <u>Edad Inm:</u> 16 años. <u>Superficie:</u> Polytan Tipo B, 8 Carriles. <u>Ubicación:</u> Kilómetro 1 Vía al Edén. <u>Capacidad:</u> 3000 Espectadores. <u>Uso Escenario:</u> Ligas atletismo municipales</p> <p>Constará la intervención en:</p> <p>INSTALACIONES SANITARIAS LUMINARIAS/ INST ELECTRICAS FACHADA GRADERIAS PISTA DESAGUE AREA MEDICA CAMERINOS</p>	<p><u>Escenario:</u> COLISEO DE GIMNASIA. <u>Construcción:</u> 2600 m2. <u>Edad Inm:</u> 17 años. <u>Ubicación:</u> Kilómetro 1 Vía al Edén. <u>Capacidad:</u> 200 Espectadores. <u>Uso Escenario:</u> Gimnasia Rítmica y Artística</p> <p>Constará la intervención en:</p> <p>INSTALACIONES SANITARIAS LUMINARIAS/ INST ELECTRICAS CUBIERTA PISOS FACHADA GRADERIAS</p>
<p><u>Escenario:</u> COLISEO DEL SUR. <u>Construcción:</u> 2800 m2. <u>Edad Inm:</u> 30 años. <u>Superficie:</u> Madera. <u>Ubicación:</u> Glorieta 3 Esquinas (Avenida 19). <u>Capacidad:</u> 1500 Espectadores. <u>Uso Escenario:</u> Voleibol, Baloncesto, Futbol salón.</p> <p>Constará la intervención en:</p> <p>ESTRUCTURA INSTALACIONES SANITARIAS LUMINARIAS/ INST ELECTRICAS CERRAMIENTO MADERAMEN GRADERIAS</p>	<p><u>Escenario:</u> COLISEO DEL CAFÉ. <u>Construcción:</u> 5800 m2. <u>Edad Inm:</u> 30 años. <u>Superficie:</u> Madera <u>Ubicación:</u> Nacional Avenida 19 Calle 15 Norte. <u>Capacidad:</u> 9000 Espectadores. <u>Uso Escenario:</u> Baloncesto, Ligas de deportes de contacto.</p> <p>Constará la intervención en:</p> <p>INSTALACION SANITARIA LUMINARIAS/ INST ELECTRICAS CUBIERTA MADERAMEN CERRAMIENTO AREA MEDICA CAMERINOS FACHADA</p>
<p><u>Escenario:</u> PISTA DE BMX</p>	<p><u>Escenario:</u> BOLERA</p>

OTROSÍ N. 2 AL CONTRATO DE EMPRÉSTITO Y PIGNORACIÓN DE RENTAS N. FINDETER: CON – ET – 061 MUNICIPIO: 01 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL - FINDETER S.A.

<p>Constará la intervención en:</p> <p>Adecuación y construcción de la pista a fin de que este cumpla con los estándares exigidos por el gobierno Nacional además de los estándares internacionales de cada categoría.</p>	<p>Constará la intervención en:</p> <p>Adecuación y construcción de la Bolera a fin de que este cumpla con los estándares exigidos por el gobierno Nacional además de los estándares internacionales de cada categoría.</p>
---	--

SEGUNDA. – Modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Empréstito interno y de pignoración de rentas N. Findeter: CON – ET – 061 - MUNICIPIO: 01 del día 30 de diciembre de 2021, por lo cual quedará así:

TERCERA.- DESTINACION Y USO DE LOS DE RECURSOS: EL DEUDOR garantiza que el único y exclusivo uso y destino de los recursos del presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO es Financiar actividades de 3 proyectos de inversión que se encuentran incluidos en los diferentes sectores del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023: "Armenia Pa' Todos", encaminados a la reactivación económica y la generación de empleo, con el fin de conjurar los efectos de la crisis que dio lugar a la declaratoria del estado de emergencia y aliviar la presión originada en la reducción de los ingresos, cuyas actividades se han descrito en el ítem de **FINALIDAD, USO Y DESTINO DEL CRÉDITO** del cuadro de **CONDICIONES GENERALES** del presente **CONTRATO DE EMPRÉSTITO**.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si las actividades y/o proyectos a financiar deben ajustarse por errores estrictamente formales de digitación, transcripción o cambio de denominación, sin que haya lugar a modificaciones en sentido material, respecto de lo autorizado y/o aprobado por el Concejo municipal y sin que ello implique modificación de aquellas actividades a financiar consideradas para la celebración de este **CONTRATO DE EMPRÉSTITO**, el **DEUDOR** comunicará por escrito dicha situación al **ACREEDOR**, caso en el cual no será necesario que las partes expidan un otrosí modificatorio del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL **DEUDOR** deberá informar al **ACREEDOR** de cualquier modificación en la ubicación de las obras a intervenir. En todo caso los recursos del crédito deberán destinarse única y exclusivamente a lo que fue materia del objeto de este contrato y no podrán usarse para fines distintos de los establecidos en el mismo.

PARÁGRAFO TERCERO. Las Partes aceptan que EL **ACREEDOR** no es responsable de la planeación, elaboración y la calidad de los diseños, ni en las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales de servicios o adquisición de bienes, interventorías, gerencias de proyectos, planificación de la ejecución y supervisión de cantidad y calidad de obra, construcción de obras civiles, mecánicas, eléctricas y ambientales, liquidación de personal, entre otros, puesto que las actividades de estructuración, ejecución, supervisión y seguimiento de la actividad y/o proyecto a financiar, corresponden a la autonomía, competencia y responsabilidad absoluta del Municipio, conforme lo señalan las normas vigentes.

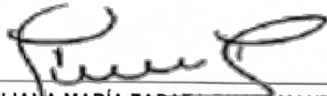
TERCERA. – El presente Otrosí No. 2 al Contrato de Empréstito interno y de pignoración de rentas N. Findeter: CON – ET – 061 - MUNICIPIO: 01 del día 30 de diciembre de 2021, se perfecciona con la firma de las Partes. EL DEUDOR deberá efectuar la publicación del presente Otrosí No. 2 en el SECOP, así como su correspondiente registro en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. y en la Contraloría competente.

CUARTA. – Las demás estipulaciones y cláusulas permanecerán en las condiciones pactadas en el Contrato de Empréstito interno y de pignoración de rentas N. Findeter: CON – ET – 061 - MUNICIPIO: 01 del día 30 de diciembre de 2021 y su Otrosí N. 1 del trece (13) de junio de 2022, en todo aquello que no se oponga al contenido del presente otrosí, el cual debe ser interpretado en armonía con las disposiciones ya establecidas en lo pertinente.

OTROSÍ N. 2 AL CONTRATO DE EMPRÉSTITO Y PIGNORACIÓN DE RENTAS N. FINDETER: CON - ET - 061 MUNICIPIO: 01 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL - FINDETER S.A.

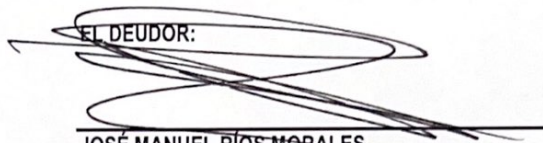
El presente Otrosí No. 2, se elaboró y firmó en dos (2) originales, un original para cada una de las Partes. Para constancia de todo lo anterior se firma el dieciséis (16) de Septiembre de 2022.

EL ACREEDOR:



LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE,
C.C 42.898.796
SECRETARIA GENERAL
FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. -
FINDETER

EL DEUDOR:



JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES

C.C 7.559.245

ALCALDE

MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO



Bee



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 4 2 6 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EXALTACIONES A LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA.

El Alcalde del Municipio de Armenia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en particular las que le confiere el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 45 establece que *“el Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud”*

Que la Ley 1622 de 2013, Estatuto de ciudadanía juvenil tiene por objeto: Artículo 1 *“Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los tratados internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad, y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que facilitan su participación e incidencia en la vida social-económica, cultural y democrática del país”*.

Que el artículo 8 de la Ley 1622 de 2013, establece en el aparte “medidas de protección” numeral 8 indica que, *“El Estado protege y promueve el derecho de las y los jóvenes a conformar y pertenecer a un proceso o práctica organizativa y a que ejerzan colectivamente el derecho a participar”*. Así mismo, en el aparte “Medidas de promoción” su numeral 34 establece que el Estado debe *“Promover las condiciones para la participación libre y eficaz de las personas jóvenes en el desarrollo político, social, económico y cultural”*.

Que, el Municipio de Armenia, tiene como competencia facilitar la participación de los jóvenes en el desarrollo del Municipio, para lo cual, cuenta con la plataforma de juventud debidamente registrada ante la Personería Municipal y dentro de sus funciones establece: *“2. Impulsar la conformación de procesos y prácticas organizativas y espacios de participación de las y los jóvenes, atendiendo a sus diversas formas de expresión, a fin de que puedan ejercer una agencia efectiva para la defensa de sus intereses colectivos. 3. Participar en el diseño y desarrollo de agendas locales, municipales, y distritales, departamentales y nacionales de juventud. 4. Realizar veeduría y control social a la implementación de las agendas locales, municipales y distritales territoriales de las juventudes”*.

Que, se tiene previsto el día 12 de agosto de 2022, como la conmemoración internacional del Día de los jóvenes, que adelanta Naciones Unidas. Para ello, la Secretaría de Desarrollo Social desde el primer semestre del año 2022 inicia con las gestiones, alianzas y demás acciones pertinentes para adelantar el proceso de la semana de juventud; la cual se proyecta como una semana nutrida de temáticas que van desde temas medioambientales, pasando por emprendimiento, cultura, participación, promoción de diálogos sociales, exaltaciones a jóvenes entre otros.

Que el Municipio de Armenia cuenta con la comisión de concertación y decisión creada mediante Decreto 877 de 2014, como instancia de concertación y decisión de orden municipal con funciones



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017.V2

de planeación, concertación de agendas públicas para las juventudes y generación de mecanismos para la ejecución de las mismas por el Municipio.

Que la comisión de concertación y decisión en sesión aprobó el cronograma para la celebración de la semana de la juventud y dentro de este se tomó la iniciativa de exaltar los nuevos liderazgos juveniles mediante la condecoración **SOMOS JÓVENES, NUEVOS LIDERAZGOS** como un nuevo espacio de participación que hace reconocimiento de diversas formas de expresión de los jóvenes de Municipio de Armenia.

Que mediante la Resolución 147 del 19 de diciembre de 2014, el Municipio de Armenia cuenta con Plataforma de Juventud, como escenarios de encuentro, articulación, coordinación y concertación, de carácter autónomo asesor, la cual se encuentra debidamente registrada ante la personería Municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 1622 de 2013, modificado por la Ley 1885 de 2018 en su artículo 15.

Que la Administración Municipal de Armenia, por medio del Decreto 114 de 02 de agosto de 2018, en su artículo primero creo la condecoración **“SOMOS JÓVENES NUEVOS LIDERAZGOS”**

Que en cumplimiento al Decreto Municipal 195 de 11 de septiembre de 2019, el cual modifiko el artículo cuarto del Decreto 114 de 2018, se estableció que la condecoración **“SOMOS JÓVENES NUEVOS LIDERAZGOS”** se pueda realizar en el transcurso de la semana nacional de la juventud o en otra fecha destinada para tal fin aprobada por comisión de concertación y decisión del Municipio de Armenia.

Que mediante el Decreto Número 123 del 05 de mayo de 2022, se derogó el Decreto número 377 del 07 de diciembre de 2020 y se modifica el artículo cuarto del Decreto municipal 114 del 02 de agosto de 2018 – por medio del cual se crea y se convoca la condecoración **somos jóvenes, nuevos liderazgos**

Que la administración Municipal reconoce y estimula el trabajo realizado por entidades del Municipio de Armenia o personas u organizaciones que contribuyen para el desarrollo y el bien de la ciudad y de su gente.

En virtud de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar **PLACA DE RECONOCIMIENTO** por su aporte al empoderamiento juvenil del Municipio de Armenia, en la noche de exaltación **“SOMOS JÓVENES, NUEVOS LIDERAZGOS”** a

- Categoría de Deporte Convencional
Susan Daniela Cañaverl Bastidas

- Categoría de Cultura
Alejandra Herrera Bacca

- Categoría de Liderazgo
Luis Ángel Bohórquez Ramírez



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

- Categoría Derechos Humanos
Jorge Eduardo Londoño García
- Categoría Tecnología e innovación
Santiago Valencia Tapiero
- Categoría de Liderazgo Estudiantil
Juan David Duarte Arias
- Categoría de Emprendimiento
Yudi Esmeralda Cano Hoyos

ARTÍCULO SEGUNDO: Expresar felicitaciones con orgullo, a cada uno de los galardonados y postulados por ser ejemplo para los jóvenes del Municipio de Armenia, y por su gran aporte a la construcción de una Mejor Sociedad.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar copia de la presente resolución a los galardonados y postulados en el acto protocolario **"SOMOS JÓVENES, NUEVOS LIDERAZGOS"**.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación.

16 SEP 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
ALCALDE

Proyectó: Brayan Hernández Marulanda – Abogado Contratista - Proyecto Juventud Pa' Todos– S.D. *SM*
Elaboró: Luis Miguel Márquez – Técnico - Proyecto Juventud Pa' Todos– S.D. *SM*
Revisó: James Padilla García - Secretario De Desarrollo Social *JP*
Departamento Administrativo Jurídico: Lina María Mesa Moneada, Directora *LM*
Despacho del Alcalde: Visto Bueno. *9*